




**EFICIENCIA
LACUEVA** S.L.P




AYUDAS PARA PROYECTOS DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL (Año 2026) AYUDA ESTATAL

Las entidades solicitantes deberán aportar como financiación propia al proyecto al menos el 10% del coste total del mismo declarado en la memoria.

 **Entidad:** Dirección general de patrimonio cultural y bellas artes.
Subdirección general del instituto del patrimonio cultural en España.

 **Ámbito territorial:** NACIONAL

 **Plazo:** 15 DÍAS DESDE 7 DE MAYO HASTA EL **28 DE MAYO DE 2026**

 **Denominación del trámite:** Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

 **Código:** 1017775

Resolución:

Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial correspondientes al año 2026

Extracto:

Extracto de la Resolución del 30 de abril de la Secretaría de Estado de Cultura por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial correspondientes al año 2026.

Objeto:

Ayudas a proyectos de documentación, investigación, transmisión, perpetuación, difusión y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial, especialmente aquellos que afecten a bienes culturales inmateriales que hayan sido expresamente protegidos por la normativa de Patrimonio Cultural o estén incluidos en los sistemas de inventarios, catálogos o atlas de Patrimonio Inmaterial gestionados por las administraciones competentes.

Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas las personas jurídicas sin ánimo de lucro tanto del sector público como del sector privado, que deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades y otros entes locales, asociaciones e instituciones sin fines de lucro, universidades y entidades dependientes de comunidades autónomas. Los solicitantes deberán acreditar su capacidad y adecuación para la realización de la actividad para la que se solicita la ayuda.

 ANDREA : 680178299

E.MAIL: andrea@aycenergy.es

gerencia@eficiencialacueva.es



✚ **Actuaciones subvencionables:**

Gastos que correspondan a actividades para salvaguardar el patrimonio cultural y Bellas artes. Las actividades subvencionadas podrán realizarse desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, plazo al cual deberán corresponder los gastos de la actividad subvencionada. Asimismo, se indica que los pagos correspondientes a estos gastos deberán realizarse con anterioridad a la finalización del período de justificación.

✚ **Pago y justificación:**

El pago de estas ayudas se realizará una vez dictada la Resolución de concesión, para ello la entidad tiene que hallarse al corriente de pago de seguridad social y hacienda. La justificación de estas ayudas se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo fijado en la Resolución de concesión para la ejecución de las actividades correspondientes

Intensidad de la ayuda: 90% ya que

Las entidades solicitantes deberán aportar como financiación propia al proyecto al menos el 10% del coste total del mismo declarado en la memoria.

Documentación exigible:

- ➔ Modelo de memoria de proyecto. (¡OJO! Hay características concretas para ello).
 - ➔ Modelo de ingresos y gastos – Memoria económica.
 - ➔ Modelo de acreditación de representación.
 - ➔ Declaración responsable de compromisos.
-

✚ **Compatibilidad:** Las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, siempre que su importe sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad proyectada o desarrollada por la entidad beneficiaria.

✚ **Tramitador:**

<https://www.cultura.gob.es/servicios-a-ciudadania/catalogo/general/10/1017775/ficha/1017775-2026.html>

Las solicitudes deben presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica Nueva ventana del Ministerio de Cultura.
